

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS PRIVADOS EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2009/2010

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?

El plazo establecido es de **quince días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

¿Puedo solicitar las becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en cualquier centro privado?

No.

Estas becas solo se pueden solicitar si el centro donde está matriculado (o tiene hecha la reserva de plaza) para el primer ciclo de educación Infantil, es un centro privado **autorizado** por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el curso 2009/2010.

¿Cómo puedo saber si un centro está autorizado?

Si desea usted saber si un centro privado que imparte el primer ciclo de educación infantil está autorizado por la Comunidad de Madrid, puede consultarlo en el buscador de centros de la página web de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (<http://intranet.madrid.org/catcent>).

El propio centro autorizado también puede facilitarle dicha información.

¿Qué documentos tengo que presentar para poder acceder a estas becas?

Los documentos **obligatorios**, cuya ausencia o nulidad de uno de ellos dan lugar a motivo de exclusión, son:

-Solicitud (Anexo I de la Orden de convocatoria). Debe de consignar el número del DNI o NIE, de forma obligatoria y legible. **El nombre y apellidos deben de consignarse exactamente igual a los que figuran en el DNI o NIE.**

Únicamente en el que caso de que no disponga de ninguno de estos dos documentos, deberá presentar fotocopia compulsada del Pasaporte válido y en vigor.

-Anexo II cumplimentado por la Escuela Infantil en todos sus apartados. Se deberá de entregar un Anexo II por cada hijo para los que se solicita la beca.

Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento oficial similar completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.

Si ya hubiera aportado el Libro de Familia en la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad de Madrid del curso 2008/2009, fue válido y no han sufrido variación, no será necesaria su aportación.

En el caso de familias numerosas, si el **Título de Familia Numerosa** ha sido expedido en la Comunidad de Madrid, el número del Título deberá consignarse de forma clara en la solicitud y la Consejería de Educación comprobará de oficio si la familia del solicitante tiene en vigor el Título de Familia Numerosa, su carácter, así como el número de miembros de la unidad familiar, mediante consulta telemática a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, no siendo necesario aportar ni el Título de Familia Numerosa ni el Libro de Familia.

En el supuesto de que el Título de Familia Numerosa haya sido expedido en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar copia de libro de familia.

¿En caso de que quiera obtener puntuación, qué documentos puedo presentar?

-Para determinar la jornada laboral de los padres o, en su caso, de los tutores del alumno deberá aportarse informe de vida laboral actualizado de los mismos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este documento se puede solicitar por teléfono en el número **901 50 20 50** o a través de la página web <http://www.seg-social.es> (Enlace "Vida Laboral" en el apartado "Lo más visitado")

Los trabajadores por cuenta propia también deberán presentar el citado informe de vida laboral actualizado de los mismos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo en el caso de tratarse de trabajadores por cuenta propia no obligados a constar dados de alta en la Seguridad Social, en cuyo caso deberá presentarse recibo justificativo de abono de la correspondiente mutualidad asimilada al Régimen Especial de Autónomos.

En el caso de Regímenes Especiales de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, deberá aportarse certificado de servicios prestados o de cuotas expedido por la unidad de personal a la que se encuentren adscritos, servicio de pagaduría u órgano correspondiente.

La ausencia o invalidez de cualquiera de los documentos señalados anteriormente para justificar la situación laboral significará que la puntuación por este apartado será cero.

-Alumno en situación de adopción o acogimiento familiar: en el caso de acogimiento deberá presentar cualquier **documento público** que justifique dicha situación. (Contrato administrativo, resolución judicial o resolución del Instituto Madrileño del Menor y la Familia).

-Alumno con necesidades educativas especiales: deberá presentar **dictamen** emitido por un Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación o certificado de minusvalía expedido por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales u organismo competente.

-Padres o hermanos con la condición de minusvalía reconocida igual o superior al 33%, deberá presentar **Certificado de Discapacidad** expedido por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales u organismo competente. No obstante, si ya presentó dicho certificado en la convocatoria correspondiente al curso 2008/2009, no es necesaria su presentación.

-En caso de situaciones no especificadas en el baremo de la Orden de convocatoria y que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que haga especialmente necesaria su escolarización, deberá aportar **certificado** expedido por los Servicios Sociales.

-En caso de otras situaciones no previstas y debidamente acreditadas por el titular del centro educativo deberá aportar **carta o certificado** expedido por la dirección del centro.

Si matriculo a dos o más hijos en el mismo centro educativo, ¿Cuántas solicitudes tengo que presentar?

Si matricula a más de un hijo en el mismo centro educativo solo tiene que presentar **una solicitud** (incluyendo en la misma los datos de cada uno de ellos) **y una sola copia compulsada u originales de los documentos** que adjunte.

Deberá de presentar un Anexo II por cada uno de los hijos.

Si matriculo a dos o más hijos en diferentes centros educativos, ¿Cuántas solicitudes tengo que utilizar?

Si matriculo a más de un hijo en diferentes centros educativos, tengo que presentar **por cada centro** una Solicitud, un Anexo II y la documentación que desee adjuntar.

¿Qué fecha máxima de nacimiento se ha establecido para poder tener derecho a obtener la beca?

Los alumnos solicitantes deberán de haber nacido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

¿Cómo se deben de entregar los documentos que debo de presentar para justificar cualquier situación?

Todos los documentos que se presenten deben de ser originales o fotocopias compulsadas.

¿Cómo puedo saber si mi contrato de trabajo pertenece a una jornada laboral parcial o completa?

En el caso de los Informes de Vida Laboral emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social se atenderán a los códigos C.T. que deben de figurar en dichos informes. Estos pueden ser:

CLAVE		
100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
300	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
309	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO

330	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
350	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
389	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
403	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
418	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
450	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
503	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
530	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
550	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL

En el caso de contratos codificados como fijos discontinuos tendrán la consideración de contratos a tiempo parcial.

Si en el Informe de Vida Laboral figura el alta en dos empresas como jornada a tiempo parcial, se considerará como jornada a tiempo completo.

Los trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos o en los que no están obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social en su Mutua equivalente, se considerará como jornada a tiempo completo.

Igualmente, excepto que se señale expresamente lo contrario, los trabajadores que estén dados de alta en MUFACE, ISFAS y MUGEJU se considerará que desempeñan su jornada laboral a tiempo completo.

Si estoy en situación de excedencia, ¿Puedo obtener puntos por la situación laboral?

Si a fin del período de entrega de solicitudes usted se encuentra en situación de excedencia laboral, independientemente de la fecha en la que se

reincorpore a su puesto de trabajo, **no obtendrá ninguna puntuación** por la situación laboral

Si estoy en situación de paro, sea demandante de empleo o no, ¿Puedo obtener puntos por la situación laboral?

Si al final del período de entrega de solicitudes usted se encuentra en situación de paro laboral, sea o no demandante de empleo, **no obtendrá ninguna puntuación** por la situación laboral.

Si he presentado una solicitud de beca con el Anexo II debidamente cumplimentado de un centro privado autorizado y antes del fin del plazo de subsanaciones le he matriculado en otro centro privado autorizado, ¿Qué debo de hacer?

La nueva escuela infantil en la que se ha matriculado, deberá cumplimentar un nuevo Anexo II y se enviará lo más urgentemente posible a la Subdirección General de Becas y Ayudas, calle Alcalá 32. 2ª Planta. 28014 Madrid o anticipándolo por fax al 91 720 04 71 y enviando el original por correo ordinario a la misma dirección.

¿Para solicitar estas becas, qué se entiende por unidad familiar?

Para los solicitantes de estas becas, en general, se entiende por unidad familiar:

-Los cónyuges no separados legalmente y:

- los hijos menores de edad (con excepción de los emancipados)
- los hijos mayores de edad discapacitados incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

-Si no existe vínculo matrimonial, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que está formada por el padre, madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

En el caso de que no exista convivencia deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente certificado o volante de empadronamiento.

-En caso de fallecimiento de uno de los progenitores **certificado de defunción.**

-En caso de separación o divorcio, se acreditará de la siguiente manera:

Si es separación de hecho **documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación** u otro documento que avale dicha situación

Si la separación fuera legal o divorcio, **sentencia judicial** que determine la misma

¿Tengo que presentar fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2007?

No tiene que presentar ninguna copia de la declaración del IRPF.

La Consejería de Educación solicita a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el cruce telemático de los datos fiscales del padre y de la madre, tutor o tutores o familias monoparentales.

¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar de la situación provisional de mi solicitud?

En la página web de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación.

Complementariamente los listados provisionales de admitidos y excluidos al proceso de baremación se expondrán en los tablones de anuncio de las Direcciones de Área Territorial, de la Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, 3), Información y Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, 10).